

de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Operario Soldador de la Empresa Nacional «Bazán» don Alfredo Bermejo García.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada por el Operario Soldador de la Empresa Nacional «Bazán» don Alfredo Bermejo García, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de marzo de 1969.

NIETO

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Catedrático de la Universidad Central, Facultad de Derecho, don Juan Manzano y Manzano.

A propuesta del Almirante Presidente del Instituto Histórico de la Marina, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Catedrático de la Universidad Central, Facultad de Derecho, don Juan Manzano y Manzano, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de marzo de 1969.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 393/1969, de 6 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la finca denominada «Cuartel de María Cristina», sita en Madrid, con destino a la construcción de viviendas para militares en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una finca denominada «Cuartel de María Cristina», sita en Madrid, para ser destinada a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército el inmueble siguiente: Urbana, cuartel denominado de «María Cristina», sito en Madrid, con una superficie de veintisiete mil ciento diecinueve coma treinta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, con el Parque del Retiro en línea quebrada, compuesta de dos rectas de cuarenta y tres coma cero cuatro y doscientos dieciséis coma dieciséis metros; Este, con la calle de Gutenberg, en línea recta de ciento veinticuatro coma cincuenta metros; Sur, en línea recta de ciento sesenta y uno coma cuarenta y cuatro metros, con el paseo Reina Cristina,

y al Oeste, en línea quebrada compuesta de seis rectas de quince coma veintidós metros, con la calle de Andrés Torrejón; treinta y nueve coma cincuenta, tres, ciento quince coma sesenta y seis y cuarenta y un metros con la finca adscrita anteriormente, al Patronato de Casas Militares, y cincuenta y tres coma cuarenta y cuatro, con la calle de Andrés Torrejón. Con destino a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 394/1969, de 6 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la finca denominada «Cuartel de Guardias Españolas», en Aranjuez (Madrid), con destino a la construcción de viviendas para militares en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una finca denominada «Cuartel de Guardias Españolas», en Aranjuez, para ser destinada a la construcción de viviendas para militares en régimen de alquiler.

Habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército el inmueble siguiente: Finca denominada «Cuartel de Guardias Españolas», situado en Aranjuez (Madrid), calle del Puente Verde, lindando: Sur, la misma calle; Este, Norte y Oeste, con los paseos que llegan desde Palacio al Puente Verde, formando estas cuatro líneas un rectángulo que abarca una superficie de tres mil doscientos noventa coma cero cuatro metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Madrid para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 395/1969, de 6 de marzo, por el que se ceden al Ayuntamiento de Ortigueira una finca rústica y otra urbana sitas en dicho término, Parroquia de Devesos, procedentes de incautación, para dedicárselas a Escuelas Nacionales. Campo de Recreo y Coto Escolar.

En doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho la Delegación de Hacienda de La Coruña eleva el expediente iniciado con instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortigueira, en la que solicita la cesión de las